REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-00198

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Tener notificados personalmente a los demandados ELEUTERIO LOZADA RENGIFO y LOZADA CONSTRUCTORES LTDA EN LIQUIDACIÓN del mandamiento de pago, el día 23 de enero de 2023 (índice 41).
- 2. Reconocer al abogado JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ como apoderado de los demandados.
- 3. Aceptar la sustitución del poder efectuada por la abogada MARIA ANGELICA LOPEZ GALAN, a favor del abogado JUAN DIEGO ALFONSO LEAL para representar al demandante.
- 4. Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, abstenerse de dar traslado de la contestación de la demanda al demandante, ya que este la descorrió y formuló tacha de falsedad.
- 5. Atendiendo lo previsto en el artículo 270 del CGP, se dispone por secretaría dar traslado a los demandados de la tacha de falsedad formulada por el demandante, por el término de tres (3) días (artículo 110 del CGP).
- 6. Conforme a la solicitud de medidas cautelares y atendiendo lo previsto en el artículo 593-4 del CGP, se decreta:
 - El embargo y retención de los cánones de arrendamiento que paga el arrendatario CARLOS DAVID HERNANDEZ MESA identificado cedula de ciudadanía no.19.492.727 respecto del negocio comercial de su propiedad, denominado "CENTRO DE EXPERIENCIA CAPILAR COLITAS", a favor del aquí demandado el señor ELEUTERIO LOZADA RENGIFO, respecto del inmueble ubicado en Carrera 12ª # 79 37 garaje norte, de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50C 922978 de Bogotá.
 - El embargo y retención de los cánones de arrendamiento que paga el arrendatario EDUARDO GONZALEZ YEPES identificado cedula de ciudadanía no.19.492.727 del negocio comercial de su propiedad, denominado "EL TALLER DE EDUARDO" a favor del aquí demandado ELEUTERIO LOZADA RENGIFO, en el bien inmueble ubicado en Carrera 12ª # 79 37 garaje sur, de la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con matrícula inmobiliaria 50C 922978 de Bogotá.

Notifíquese el oficio de embargo al demandado ELEUTERIO LOZADA RENGIFO, previniéndolo para que al hacer el pago deberá constituir título de depósito judicial a órdenes del juzgado. Así mismo, en el oficio correspondiente se prevendrá al demandado que deberá informar al juzgado acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier

embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago, de todo lo cual se le prevendrá en el oficio de embargo. Limítese la medida a la suma de \$200.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PS-f

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No19 Hoy25-04-2023
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ